

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL ING. GABRIEL VIGUERAS TENORIO, SECRETARIO DE VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN ADELANTE “LA UJAT” REPRESENTADA POR EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; A QUIENES CUANDO SE MENCIONEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UAT”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

I.2.- Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente a cerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

I.3.- Que el ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30 fracción III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 675, volumen Vigésimo Primero, del 11 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. José Manuel Núñez Pérez, adscrito a la Notaría Pública 204 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 19

de septiembre de 2017, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2018 - 2021, así como del Acta de Asamblea celebrada el 30 de noviembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2018-2021, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

I.4.- Que para efectos del presente convenio "LA UAT", señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono: (834) 318 1800. Extensión: 1060. Correo: sec.vinculacion@uat.edu.mx

II.- DECLARA "LA UJAT":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.

II.2.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.3.- Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4.- Que de acuerdo con el Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de

integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.5.- Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.6.- Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan sus representantes, así como el alcance y contenido legal de este Convenio Marco de Colaboración, estando de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración ente "LAS PARTES" a fin de desarrollar programas comunes de colaboración académica, científica, y de movilidad estudiantil, docente y de investigadores. La colaboración podrá concretarse en todos los campos y disciplinas de interés común entre ambas Universidades.

SEGUNDA. ALCANCE.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades:

- a) Fomentar la movilidad de alumnos, docentes e investigadores dedicados a la actividad de la investigación.
- b) Fomentar el intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones,
- c) Fomentar el intercambio de información de sus bancos de datos,
- a) Realizar conjuntamente programas y proyectos de investigación y vinculación.
- d) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos que benefician tanto al personal administrativo, académico, alumnos y egresados de "LAS PARTES",

- e) Alentar los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales de los alumnos en las diferentes áreas u oficinas de "LAS PARTES".
- f) Otras formas de cooperación; proyectos comunes de investigación, elaboración de productos académicos innovadores, promover el inicio de investigaciones conjuntas, proyectos de desarrollo, actividades de docencia y cualquier otra actividad ligada a la función sustantiva de "LAS PARTES", y
- g) Las demás acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del convenio.

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de convenios específicos.

TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan proceder por medio de Convenios Específicos de Colaboración, pactados conforme a las disposiciones legales vigentes, los cuales regularán los aspectos relativos a cada una de las iniciativas y, deberán ser suscritos por sus representantes legales, previo comienzo a cada programa o actividad particular.

A modo indicativo, pero no absoluto, los protocolos (implementados) deberán indicar:

- Objetivos a lograr y las actividades específicas a realizar.
- Materiales y estructuras necesarias para el desarrollo de las actividades.
- Coordinador académico / responsable científico.
- Eventuales gastos económicos y planes financieros cuan sea necesario.
- Movilidad del personal involucrado en las iniciativas.
- Establecer los mecanismos para la cobertura de los gastos de viajes, comida y alojamiento de los participantes.
- Disciplina y titularidad de los resultados derivados de la iniciativa lanzadas (si es necesario).
- Duración.
- Cualquier otro elemento útil para la reglamentación de la actividad a desarrollar.

CUARTA. COMUNICACIONES.- Cualquier notificación o solicitud hecha por una de "LAS PARTES" a la otra, en virtud del presente Convenio General de Colaboración, constituirá el objeto de cada uno de los protocolos acordados de la cual hace referencia la **Cláusula Segunda**, misma que deberá ser realizada por escrito y, dirigida a las oficinas establecidas a continuación:

- a) Por "LA UAT". - Al Titular de la Secretario de Vinculación; Ing. Gabriel Vigueras Tenorio, con dirección en calle Matamoros S/N, Zona Centro, C.P. 87000 en Cd. Victoria, Tamaulipas, México. Conmutador: (834) 318 1800 extensión: 1070. Correo electrónico: sec.vinculacion@uat.edu.mx



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



b) POR "LA UJAT".- Al Titular de la Secretaría de Investigación y Posgrado; Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, con dirección en: Av. 27 de Febrero, No. 626, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco, México. Teléfono: (993) 358 1500, Extensión: 5000. Email: sipyv@ujat.mx.

QUINTA. ASPECTOS ECONÓMICOS.- La suscripción del presente Convenio General de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios. "LAS PARTES" convienen promover, sea de manera conjunta o por separado, financiamiento ante otras entidades, dependencias, instituciones gubernamentales y/o académicas, organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de las acciones objeto de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio.

SEXTA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2023. Cumplido este plazo, se podrá renovar previo acuerdo por escrito medie entre "LAS PARTES", con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante notificación por escrito de una parte a la otra, con una antelación mínima de 02 (meses). Quedando exceptuadas las actividades en curso al momento de la rescisión, que por tanto siguen estando regulados por los respectivos protocolos de aplicación, hasta su conclusión.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" en todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, convienen en que el personal de cada institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar presentando otros servicios fuera de ella, incluso en las instalaciones de la institución a la que fue comisionada.

Para los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad o de asociación ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a "LAS PARTES", ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con

quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

NOVENA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante acuerdo mutuo o por necesidades del mismo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por "LAS PARTES" de común acuerdo. Las decisiones que se tomen en dicho sentido, deberán hacerse igualmente por escrito y estar debidamente signadas por sus representantes legales, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente Convenio, a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, que por los daños y perjuicios se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que un previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará con los actividades para dar cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad toda la información oral y escrita a la que tengan acceso y/o que llegue a su conocimiento, así como la información y documentación que intercambien y que pudieran manejar, dada la naturaleza del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" acuerdan reconocer mutuamente su participación en los créditos sobre derechos de autor y de propiedad intelectual, por la ejecución de los Convenios Específicos.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente Convenio, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí mismos o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad intelectual corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



“LAS PARTES” acuerdan autorizar sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación, el uso de los resultados, obras, nuevas tecnologías, publicaciones, así como las coproducciones, la difusión de los resultados, y demás productos derivados de las actividades objeto del presente Convenio, de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en la parte que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal, en las Instituciones competencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT



Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



Lugar: Ciudad Victoria, Tamaulipas.

POR "LA UAT"

ABOGADO GENERAL

ING. JOSÉ ANDRÉS SUÁREZ FERNÁNDEZ
RECTOR

ASISTIDO

ING. GABRIEL VIGUERAS TENORIO
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

REVISIÓN LEGAL

LIC. MARIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
ABOGADO GENERAL

TESTIGO

DR. EFRÉN GARZA CANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA
MULTIDISCIPLINARIA REYNOSA - AZTLÁN

Lugar: Ciudad Villahermosa, Tabasco.

POR "LA UJAT"

LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR

ASISTIDO

DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y
VINCULACIÓN

REVISIÓN LEGAL

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL



REVISÓ:
ABOGADO GENERAL



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 119 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2021

FECHA 29/07/2021

REVISADO
ABOGADO GENERAL